

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1****EDICTO**

Cédula de notificación.- Juicio de Faltas 77/91

Por la presente se notifica a Rachida Mohamed Mohamed, nacida en Ouxda (Marruecos), hija de Mohamed y de Mimona, nacida el diez de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, que en autos de la referencia ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rachida Mohamed Mohamed, como autora de una falta del art. 584.1 del Código Penal a la pena de 75.000 pesetas de multa con diecinueve días de arresto sustitutorio en caso de impago y al abono de las costas procesales.

Contra esta sentencia se podrá interponer recursos de apelación en ámbos efectos, para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga, mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia y vencerá al inmediato posterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Melilla a 3 de Junio de 1991.

(16) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1**EDICTO**

Cédula de notificación.- Juicio de Faltas 18/91

Por la presente se notifica a Ahmed Boussadkat, nacido en Nador (Marruecos), hijo de Hadd y de Arkia, soltero, sin ocupación reconocido y con domicilio en su lugar de naturaleza, que en autos de la referencia ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Sara Hadi Al-Lal como autora de una falta del art. 582 del Código Penal a la pena de 15 días de arresto menor y a que indemnice a Hadda Mohamed Hossein en la suma de 16.000 pesetas y al abono de la mitad

de las costas procesales causadas. Así mismo debo condenar y condeno a Hadda Mohamed Hossein como autora de una falta del art. 582, 2 del Código Penal a la pena de diez días de arresto menor y al abono de la mitad de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recursos de apelación en ámbos efectos, para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga, mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia y vencerá al inmediato posterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Melilla a 3 de Junio de 1991.

(17) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1**EDICTO**

Cédula de notificación.- Juicio de Faltas 131/91

Por la presente se notifica a Fuad Abdelmayid Ben Seguir, nacido en Casablanca (Marruecos), en mil novecientos setenta, hijo de Abdelmaid y Mina, soltero, sin profesión, con domicilio en su lugar de naturaleza, que en autos de la referencia ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fuad Abdelmayid Ben Seguir como autor de una falta del art. 587 del Código Penal a la pena de diez días de arresto menor y al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recursos de apelación en ámbos efectos, para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga, mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia y vencerá al inmediato posterior.